



SUMARIO

	Página
<i>Tema 64 del programa:</i>	
<i>Cuestión del Africa Sudoccidental (continuación) . . . . .</i>	<i>1</i>

*Presidente:* Sr. Corneliu MANESCU (Rumania).

TEMA 64 DEL PROGRAMA

Cuestión del Africa Sudoccidental (continuación)

1. Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Señor Presidente: Ante todo quisiera expresar la satisfacción que siente mi delegación al tenerlo a usted en la Presidencia de la Asamblea General en la reanudación de su vigésimo segundo período de sesiones. Su competente y justa dirección constituye una importante garantía para el adecuado desarrollo de nuestras deliberaciones.

2. Una vez más examina la Asamblea la situación del Africa Sudoccidental. Lo ha estado haciendo durante dos décadas. De este recinto han salido decenas de resoluciones, informes y estudios acerca de este problema. A lo largo de los años la Asamblea General ha acumulado criterios, decisiones y recomendaciones tendientes a garantizar los derechos del pueblo de aquel Territorio, a suprimir el status de servidumbre que padece y a asegurar el cumplimiento respecto a él de los principios y normas del derecho internacional.

3. Es ocioso recordar cuál ha sido el resultado de tantas decisiones, tan numerosas como estériles. Pese a los nobles deseos que han inspirado las acciones promovidas por muchas delegaciones — notablemente las africanas — hay que decir con toda franqueza que durante estos 20 años las Naciones Unidas no han podido contribuir en modo alguno a la causa del Africa Sudoccidental.

4. Si para algo ha servido tan infructuoso y prolongado debate, lo ha sido para poner de relieve de un modo ostensible y dramático la impotencia de esta Organización para hacer cumplir los objetivos proclamados en su Carta y garantizar la paz y los derechos de los pueblos. Las autoridades racistas de Pretoria, con un menosprecio absoluto de los sentimientos de la comunidad internacional, han hecho caso omiso de todas y cada una de las resoluciones aprobadas por esta Asamblea. Dicho régimen mantiene en pleno siglo XX el odioso sistema de apartheid contra la población nativa de Sudáfrica. En un acto que recuerda las prácticas de los antiguos traficantes de esclavos, se ha apoderado del Territorio del

Africa Sudoccidental y ha trasladado, para allá también, su criminal política de segregación y opresión racial.

5. El Gobierno sudafricano, por lo demás, nunca ha engañado a nadie. No ha ocultado antes ni oculta ahora su intención de desconocer por completo la voluntad mayoritaria de esta Asamblea y de seguir ejerciendo su criminal y vergonzosa política en el sur de Africa. La camarilla fascista de Pretoria se burla de cualquier decisión que aquí pueda tomarse. Lo hace además confiadamente, persuadida de que esta Organización no está en condiciones de poner trabas a su política de esclavitud, saqueo y crimen.

6. Las causas que condicionan la parálisis de las Naciones Unidas ante este problema también las conocemos todos y constan por escrito en más de un documento aprobado por esta Organización. En el curso del quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea hubimos de referirnos [1515a. sesión] a un informe elaborado por el Comité de los Veinticuatro sobre las consecuencias de la actividad de los monopolios imperialistas en el Africa meridional. Como quiera que la situación no se ha alterado en lo más mínimo, me voy a permitir volver a citar partes de aquel informe:

"El hecho de que la mayor parte de la producción económica del Territorio esté en manos de empresas extranjeras tiene graves consecuencias, no sólo para la economía, sino también en las esferas política y social. Con algunas excepciones poco importantes, las empresas que controlan la minería y la pesca son total o parcialmente filiales de sociedades más ricas, cuyos intereses y actividades principales se encuentran en otros países. En última instancia se puede demostrar que la mayoría de las sociedades mineras pertenecen a un complejo de capital extranjero que opera en muchas zonas del sur de Africa, Rhodesia del Norte y Rhodesia del Sur, el Congo (Leopoldville) y Angola, y en realidad está dirigido por varias coaliciones monopolistas controladas por intereses financieros del Reino Unido, los Estados Unidos y la República de Sudáfrica. Como consecuencia, una parte desmesurada de las utilidades obtenidas en el Territorio se envía a los países citados y a otros países que invierten capitales en el Africa Sudoccidental.

"El estudio de las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que han invertido capital en el Africa Sudoccidental indica que, junto con el Gobierno de Sudáfrica que aplica su política reaccionaria en el Africa Sudoccidental, las sociedades extranjeras que tienen considerables inversiones en la República de Sudáfrica y en el Africa Sudocci-

dental también son responsables de los sufrimientos del pueblo del Territorio<sup>1/</sup>."

7. Y más adelante agregaba este mismo informe:

"Las compañías extranjeras que operan en el Africa Sudoccidental, impulsadas por el ansia de lograr grandes utilidades, más que por el propósito de promover el desarrollo del Territorio y sus habitantes, comparten el interés de Sudáfrica en perturbar todo lo posible el actual sistema administrativo. Los Estados Miembros cuyos nacionales poseen grandes empresas y tienen intereses financieros en el Territorio son precisamente los que constituyen el apoyo principal de la República de Sudáfrica, y la alientan a que siga actuando en contra de la Carta y de la multitud de resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión del Africa Sudoccidental<sup>2/</sup>."

8. Resulta evidente que son los intereses imperialistas, principalmente norteamericanos, el principal obstáculo que se opone a cualquier esfuerzo encaminado a resolver este problema. Han sido y son las Potencias imperialistas, encabezadas por los Estados Unidos, quienes han impedido a esta Organización cumplir con su responsabilidad respecto al pueblo del Africa Sudoccidental.

9. Mi delegación ha expresado con invariable claridad la posición del Gobierno Revolucionario de Cuba ante esta cuestión. Desde 1959 hemos defendido sin vacilación el derecho inalienable del pueblo africano de Namibia a la independencia inmediata y sin restricciones; hemos sostenido el deber que tienen las Naciones Unidas de apoyar los derechos de ese pueblo, particularmente el del pleno ejercicio de su soberanía y libre determinación; hemos condenado la vergonzosa política de *apartheid* y las prácticas brutales de represión ejercidas contra las poblaciones del Africa meridional; hemos denunciado la voraz explotación que los monopolios imperialistas realizan en esa región, pilar fundamental del sistema racista. Hemos comprometido nuestro apoyo total y sin reservas a los movimientos populares que libran enconada lucha para expulsar a los opresores extranjeros y conquistar la independencia nacional. Hemos denunciado la impotencia de esta Organización para apoyar al pueblo del Territorio y hemos exhortado a todos los Estados progresistas a brindar su más firme sostén a los luchadores africanos que pelean directamente contra sus explotadores.

10. Esta inequívoca actitud de mi Gobierno se ha expresado al votar a favor de numerosas resoluciones de la Asamblea General inspiradas en el deseo de contribuir a la independencia del Africa Sudoccidental. Con ese espíritu votamos a favor de la resolución 2145 (XXI), por la que se ponía fin al Mandato que Sudáfrica había ejercido sobre el Territorio del Africa Sudoccidental y se reafirmaba el derecho de este último a la plena independencia. Sin embargo, mi delegación, desde entonces, ha expresado sus dudas respecto a la eficacia que pudiesen tener estas decisiones de la Asamblea.

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 15, documento A/5840, párrs. 172 y 173.

<sup>2/</sup> *Ibid.*, párr. 175.

11. Hemos indicado en reiteradas oportunidades nuestro criterio respecto a la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas con su composición actual y en la coyuntura internacional que vivimos. Un análisis objetivo de la situación prevaleciente en esta Organización no permite abrigar ninguna esperanza de que las Naciones Unidas puedan actuar como instrumento útil en la defensa de los intereses de los pueblos pequeños.

12. Dentro de esta Organización continúan teniendo un poder inocultable las fuerzas imperialistas, colonialistas y racistas que, dirigidas por el Gobierno de Washington, se oponen tercamente a los deseos de los pueblos a la independencia y la paz. El imperialismo norteamericano ejerce toda su influencia sobre esta Organización para usarla en su provecho y convertirla en un instrumento de su política global de agresión y dominación mundial. Parte importante de este propósito es el fortalecimiento de los bastiones del colonialismo y el racismo en la parte meridional del Africa, para oponerlos al creciente movimiento de emancipación de los pueblos del tercer mundo. Sería ingenuo, cuando menos, esperar en tales condiciones que esta Organización estuviese en disposición de quebrar las maquinaciones imperialistas en aquella región.

13. Sobran ejemplos de las nefastas consecuencias que para los pequeños países han tenido cualquier intervención de las Naciones Unidas. Esta Organización jamás ha actuado, en ninguna parte del mundo, en defensa de ningún pueblo pequeño, amenazado o agredido por el imperialismo.

14. Ni la Asamblea General, ni el Consejo de Seguridad, ni cualquier otro órgano de las Naciones Unidas, sometidos todos a la perniciosa influencia del Gobierno norteamericano, están en condiciones de salvaguardar los intereses de las naciones más débiles. Por estas razones, mi delegación no se asoció a la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, que creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. Afirmamos entonces que tal organismo no podría realizar una acción efectiva. Los hechos acaecidos posteriormente han servido para confirmar la legitimidad de nuestras reservas.

15. Cuba se solidariza con los movimientos africanos que pelean por su liberación nacional y con los Estados que se esfuerzan por preservar su soberanía e independencia.

16. El pueblo del Africa Sudoccidental tiene derecho a la independencia, y la conquistará redoblando su lucha y empuñando las armas, si fuera necesario, contra los opresores racistas y contra el imperialismo que los sostiene. En esa lucha podrá contar siempre con la solidaridad del pueblo y del Gobierno Revolucionario de Cuba.

17. U SOE TIN (Birmania) (traducido del inglés): Señor Presidente, quisiera antes que nada asociar a la delegación de Birmania a las expresiones de buenos deseos que se le han hecho llegar al reasumir usted la Presidencia de esta última parte del vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

18. Mi delegación considera realmente lamentable que la cuestión del Africa Sudoccidental, que ocupara

la atención de la Asamblea General desde 1946 y ha sido uno de los temas más discutidos entre las Naciones Unidas y uno de sus Miembros, esté nuevamente a consideración de la Asamblea. La Asamblea podría muy bien considerar qué nuevo elemento inviste a esta vieja aunque palpitante cuestión de una urgencia tal que hace necesario que se la examine nuevamente en forma independiente.

19. El Gobierno de Sudáfrica continúa, como en años anteriores, insultando, en actitud de franco y desdeñoso desaffo, a la opinión mundial y a la voluntad de las Naciones Unidas, según ha sido expresada en varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Ha continuado con su política de expansión y represión en el Africa Sudoccidental y, rehusándose a reconocer el carácter internacional del Territorio del Africa Sudoccidental, ha adoptado medidas que tienden a incorporar el Territorio a Sudáfrica. Proyecta, además, aplicar e imponer con toda la temeridad de que dispone, las recomendaciones de la Comisión Odendaal<sup>3/</sup> para establecer en el Africa Sudoccidental los así llamados territorios patrios separados, y en esta forma no solamente destruir la unidad y la integridad territorial del país, sino también privar a sus habitantes de la tenencia de su propia tierra. Desafiando las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, enjuició y sentenció a patriotas del Africa Sudoccidental en virtud de las leyes sudafricanas más represivas.

20. Esto no agota la lista de actos ilegales que el Gobierno de Sudáfrica ha llevado a cabo en el Territorio del Africa Sudoccidental contra el pueblo namibiano. Sin embargo, nos preocupa especialmente que el desaffo sudafricano, expresado en una ocasión muy reciente cuando el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental proyectó entrar al Territorio y hacerse cargo de su administración, ha sido calculado para frustrar todos los intentos de cumplir con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, aprobada en cumplimiento de la política establecida en la resolución 2145 (XXI) que, con el apoyo de casi todos los Miembros de las Naciones Unidas, dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio del Africa Sudoccidental.

21. Esta frustración de la acción directa de las Naciones Unidas no puede sino crear una atmósfera de desesperación y de peligro de conflagración racial en el Africa meridional, según informaron a la Asamblea varios delegados africanos que nos han precedido en el uso de la palabra. El Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, al que mi delegación quisiera expresar su agradecimiento por los esfuerzos hechos para cumplir el mandato que la Asamblea General le confió en circunstancias sumamente difíciles, manifiesta explícitamente en su informe a la Asamblea General que los designios del Gobierno de Sudáfrica "tendientes a afirmar su presencia ilegal y su represión cada vez mayor" en el control del Africa Sudoccidental, y "la negativa persistente... a cumplir con las decisiones de las Naciones Unidas sobre el Africa Sudoccidental" hará

que "conduzca inevitablemente al estallido de la violencia y de la guerra racial", ya que "esta situación constituye la más grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región" [A/7088 y Corr.1, párr. 62].

22. La delegación de Birmania está persuadida de que nadie en esta Asamblea desearía ver al pueblo inocente del Africa Sudoccidental condenado a languidecer a perpetuidad bajo ningún yugo colonial extranjero y mucho menos bajo el régimen racista sudafricano, y de que tampoco quisiéramos nosotros ver que la situación que existe en este momento en el Africa Sudoccidental causara el estallido de un conflicto racial violento. Sin embargo, este cambio no ha de lograrse con palabras solamente así como tampoco las acusaciones y condenas podrán salvar la situación. La delegación de Birmania está persuadida de que únicamente una acción oportuna, efectiva y práctica del Consejo de Seguridad, conforme a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, permitirá evitar esta amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

23. No sería tal vez inoportuno recordar que el Consejo de Seguridad en su resolución 246 (1968) tomó conocimiento de su responsabilidad especial hacia el pueblo del Territorio del Africa Sudoccidental. Birmania estuvo entre las delegaciones que se mostraron ansiosas porque este tema — desde el momento en que se lo consideró en el quinto período extraordinario de sesiones — fuese tratado lo más pronto posible por el Consejo de Seguridad, a fin de que facilitara el camino hacia una acción práctica y efectiva que permitiera frustrar las ambiciones racistas y colonialistas de Sudáfrica en el Territorio del Africa Sudoccidental, así como capacitar al pueblo de Namibia para ejercer su inalienable derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia — y esto tiene para nosotros la mayor importancia — en condiciones de paz y armonía.

24. La delegación de Birmania, además, ha creído siempre que las denuncias y condenas contra los actos de ciertos Estados que, debido a sus intereses económicos y de otro tipo en Sudáfrica, no han cumplido con las varias resoluciones de las Naciones Unidas relativas al tema del Africa Sudoccidental, tienden a debilitar la fuerza que les confiere el apoyo casi unánime a la política y a los principios incorporados en la resolución 2145 (XXI). Birmania, que ha cumplido siempre plenamente con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y ha cortado toda vinculación con el Gobierno de Sudáfrica, no defiende a aquellos Estados que no lo han hecho. Sería positivo, sin embargo, para el pueblo sufriente del Africa Sudoccidental y para la paz y la seguridad del mundo, y también para las Naciones Unidas mismas, que la Asamblea buscara, en esta fase de los acontecimientos relacionados con el Africa Sudoccidental, la cooperación de esos otros Estados, particularmente aquellos que están en una posición que les permite influir sobre las decisiones, en lugar de condenarlos.

25. Quisiera agregar que la cuestión del Africa Sudoccidental es fundamentalmente un desaffo que el Gobierno de Sudáfrica hace a la comunidad internacional. Se ha observado en esta tribuna, que el verdadero poder en este enfrentamiento está no en Sud-

<sup>3/</sup> Republic of South Africa, Report of the Commission of Inquiry into South West Africa Affairs, 1962-1953 (Pretoria, Government Printer, 1964).

África sino en la comunidad internacional representada por las Naciones Unidas. A condición de que este pensamiento no adormezca a la Asamblea y la lleve a la inercia, servirá como advertencia de que la fuerza de la comunidad internacional es una fuerza colectiva y todo lo que no sea acción colectiva será disipar esa fuerza.

26. Sr. BOUATTOURA (Argelia) (traducido del francés): El hecho de que la Asamblea General examine una vez más el problema del África Sudoccidental sirve para subrayar que esta cuestión constituye una de las más crónicas que la Organización trata en una forma a la vez poco apropiada, ineficaz y sin grandes ilusiones de obtener resultados positivos.

27. Esto es así de distintas maneras. La cuestión del África Sudoccidental pertenece a esa categoría de problemas coloniales que se engloban generalmente en la noción de colonialismo de población.

28. Si esos problemas se han hecho crónicos, ello se debe, antes que a nada, a que en vez de enfocarlos desde el ángulo apropiado, a saber, el ángulo político, o sea dentro de un marco que incluya la aplicación del concepto de la libre determinación, se los ha enfocado muy a menudo desde el ángulo humanitario y social.

29. Se debe, además, a que esos problemas han sido tratados dentro del marco de una relación de fuerzas, en la que las Potencias mandatarias de los principales intereses que desarrollan sus actividades en el África Sudoccidental detentaban y aún detentan, aunque en medida menor, una influencia determinante.

30. En efecto, instalados por las Potencias coloniales como guardianes de sus intereses económicos y de su posición estratégica en los países del tercer mundo, las minorías extranjeras que ejercen el poder en esas colonias de población, y notablemente en el África Sudoccidental, no pueden hacerlo más que en virtud de la convicción profunda de que sus Potencias protectoras no tolerarán que se ponga fin a sus empresas de explotación y dominación.

31. Es así que al tratarse de impedir que el África del Sur impusiera su ley y acaparara un territorio extranjero colocado bajo la tutela de las Naciones Unidas, se podría haber pensado, después de la aprobación casi unánime por la Asamblea General de la resolución 2145 (XXI) del 27 de octubre de 1966, que las grandes Potencias que habían votado a favor de esa resolución se lanzarían resueltamente por el camino que llevara a su aplicación, es decir, de hecho, por el camino de una cesación de la ocupación militar administrativa y política de ese territorio internacional por Sudáfrica. Eso no fue el caso, sin embargo, y la aceptación del principio de terminación del Mandato por ciertas Potencias no implicó el que se lo pusiera en práctica. La sugerencia hecha por esas Potencias a la Asamblea General de iniciar un diálogo, que Pretoria rechaza desde hace veinte años, no podía llevar nada más que a un callejón sin salida y, de hecho, a que se perpetuara la ocupación del África Sudoccidental.

32. En la actualidad, la gravedad del problema del África Sudoccidental es tal que no solamente ofrecemos el espectáculo de nuestra incapacidad para poner

en marcha nuestras propias decisiones sino que, sobre todo, autorizamos la expansión de ese mismo colonialismo de población a un territorio que, en su origen, no estaba sometido a él.

33. Considerada desde este punto de vista, se puede apreciar en su justo valor la naturaleza de las medidas que han sido tomadas con el propósito de resolver, de una vez por todas, la cuestión del África Sudoccidental.

34. Antes que nada, la Asamblea General, durante el quinto período extraordinario de sesiones, aprobó la resolución 2248 (S-V) del 19 de mayo de 1967, que creó el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental. A ese organismo se le confiaron ciertos poderes y funciones que debía cumplir en ese Territorio colocado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, y, como objetivo final, conducir al Territorio a la independencia nacional a más tardar en junio de 1968.

35. Se pudo comprobar entonces que las grandes Potencias que algunos meses antes habían votado en favor del principio de dar por terminado el Mandato, se abstuvieron, esta vez, al votarse la resolución relativa a la creación del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, privando al Consejo, desde su nacimiento, de su apoyo; se lo condenó, por lo tanto, a una cierta parálisis, y las autoridades de Pretoria no tardaron en interpretar esa actitud como una garantía y un estímulo a la consolidación del statu quo.

36. En consecuencia, el primer informe, de 11 de noviembre de 1967 [A/6897], lo mismo que el de 4 de mayo de 1968 [A/7088 y Corr.1], dirigidos por el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental a la Asamblea General sólo fueron una confirmación de la impotencia de ese organismo frente a la negativa total de Pretoria a cooperar para poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas.

37. En cuanto a las medidas que se han de adoptar, se sabe que desde la aprobación de la resolución 2145 (XXI), la Asamblea ha estado dividida entre aquellos que preconizan el diálogo y los que muestran su preferencia por las medidas concretas y eficaces.

38. Aceptar el diálogo con el África del Sur es, simplemente, aceptar la capitulación de la Organización y volver a poner en discusión las decisiones de la Asamblea, particularmente de aquella relativa a la terminación del Mandato concedido a Sudáfrica.

39. Aceptar el diálogo, es aceptar que el sistema del apartheid se extienda al África Sudoccidental. No es, por lo tanto, sorprendente que los que proclaman la necesidad del diálogo con Sudáfrica sean los mismos que no excluyen la posibilidad del diálogo con Ian Smith o los que exigen que la suerte del pueblo de Palestina sea negociada con las autoridades sionistas.

40. Ellos son consecuentes consigo mismos; nosotros también debemos serlo. Lo hemos dicho reiteradamente; no existe un ejemplo de colonia de población que haya podido resolver su problema sin emplear la violencia. Así sucede en Rhodesia del Sur y en Palestina; así fue también en Argelia y en Kenia.



La solución, por cierto, es la que nos ha legado el continente sudamericano que ha favorecido y logrado la integración de sus minorías en el vasto crisol que constituye la población autóctona.

41. En el otro campo tenemos a los que han abogado por medidas concretas y eficaces por parte de la Organización de las Naciones Unidas. Y éstas sólo pueden ser tomadas por el Consejo de Seguridad.

42. La Asamblea, ya sea directamente, ya sea por intermedio del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, puede influir en forma efectiva sobre la acción del Consejo de Seguridad. Para ello puede, además de hacer peticiones generales, recomendar al Consejo de Seguridad las medidas que juzgue necesarias. Puede igualmente confiar al Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental la responsabilidad de entrar en contacto con el Consejo de Seguridad y solicitar su atención cada vez que lo juzgue necesario entre las sesiones del mismo.

43. No obstante, aunque la acción de las Naciones Unidas es útil, sería peligroso que mediante declaraciones sin futuro alentásemos en los pueblos aún subyugados falsas esperanzas e ilusiones que serían pronto disipadas y que no pueden hacer las veces de instrumentos eficaces de liberación.

44. La lucha emprendida por los pueblos contra los regímenes que les imponen sus minorías racistas es antes que nada esencialmente política; se trata del control político del Estado y no de la conquista de una igualdad teórica de derechos, conquista que surge de otro contexto de lucha.

45. Ante el estancamiento creado por la paralización de las instancias internacionales, debida a la intervención directa de las Potencias de Occidente y a la obstinación de las minorías extranjeras, los pueblos no tienen otro recurso que el de la lucha difícil, pero fructuosa, por su liberación nacional. Por no haber estado en condiciones de impedir los conflictos previsibles, las Naciones Unidas se encuentran hoy en la necesidad de enfrentar el desarrollo de una lucha inexorable en Rhodesia del Sur, en el Africa Sudoccidental, en Sudáfrica y en el Medio Oriente.

46. La lucha legítima y sagrada en la que se encuentra empeñado el pueblo de Namibia debe encontrar en nuestra Organización y, en particular, en los países del tercer mundo, toda la ayuda moral y material que necesita la lucha desigual impuesta por el ocupante. Frente a la complicidad comprobada de las Potencias económicas de occidente con el régimen de Pretoria, la solidaridad activa con respecto a la resistencia armada de los pueblos del Africa meridional y, en particular, del Africa Sudoccidental, es una necesidad absoluta dentro del marco de la lucha común. Si así se hiciera no solamente se devolverían a un pueblo sus derechos nacionales sobre un territorio cuya propiedad le fue reconocida por las Naciones Unidas, sino que por fin se abrirá una brecha en el cerco que protege el bastión del apartheid.

47. Una acción semejante se emprendería, además, de conformidad con las manifestaciones del propio

Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, el cual declaró que:

"Está persuadido de que esta situación constituye la más grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales en la región."

"Está convencido además de que Sudáfrica no se retirará del Territorio si no se adoptan medidas de fuerza para hacerla salir de él." [A/7088 y Corr.1, párrs. 62 y 63.]

48. Este análisis sumario nos lleva a observar que debemos afrontar dos categorías de problemas:

49. La primera consiste en la ocupación ilegal del Africa Sudoccidental por Sudáfrica a pesar de las decisiones de las Naciones Unidas. Esa ocupación está basada en la fuerza y la represión. La Asamblea General debe considerar esa ocupación con la mayor seriedad porque, además del hecho de que desafia abiertamente los principios enunciados en la Carta, se asimila, en definitiva, a una agresión caracterizada contra el pueblo del Africa Sudoccidental. Conforme a las disposiciones de la Carta, la Asamblea debe señalar este hecho a la atención del Consejo de Seguridad y solicitarle que tome las medidas que se impongan. Nosotros creemos realmente que el desafío sudafricano debe terminar ahora.

50. La segunda categoría de problemas ante los que nos encontramos concierne a la ejecución del compromiso que la Asamblea General contrajo al crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, encargado de administrar el territorio hasta su adhesión a la independencia. Porque la creación del Consejo debe acompañarse de otras medidas de naturaleza tal que le permitan cumplir efectivamente con su misión. Uno de los aspectos de esta misión consiste en obligar a Sudáfrica a retirar sus tropas y su administración del Africa Sudoccidental.

51. En cuanto a la Asamblea General, debe recomendar al Consejo de Seguridad que considere la forma en que se llevará a cabo tal acción. Entonces, y solamente entonces, la creación del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental habrá adquirido su verdadero sentido y ocupará su lugar en las perspectivas abiertas por las Naciones Unidas desde que dieron por terminado el Mandato de Sudáfrica. Sería, en efecto, vano, esperar que el Consejo pudiera emprender una acción cualquiera en el Territorio durante la ocupación misma del Africa Sudoccidental por Sudáfrica. Sería también peligroso mantener la ilusión de que la existencia del Consejo puede tomarse como una panacea.

52. Mientras tanto el Consejo podrá simultáneamente dedicarse a promover programas de formación múltiple — que abarquen a la vez a las esferas económica, social, administrativa y política — con el fin de contribuir positivamente a que los namibianos se hagan cargo ellos mismos y sin más demora del destino de su propio país.

53. Al emprender una acción efectiva, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad facilitarán la tarea del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental y acelerarán el proceso de adhesión del Territorio a la independencia.

54. El pueblo de Namibia depositó su confianza en las Naciones Unidas y abriga cierta esperanza respecto de sus posibilidades de acción. Pero esa esperanza y esa confianza en nuestra Organización serán proporcionales a la efectividad de nuestra acción. Si ésta no diera resultado ni tuviera una influencia real sobre la situación, los namibianos se verán entonces obligados a elegir su propio camino, el de la lucha armada contra la opresión de Pretoria. En este combate difícil contarán sin duda con la ayuda total de los Estados africanos y los del tercer mundo, así como la de los que han hecho de la solidaridad con las luchas por la liberación nacional uno de los elementos cardinales de su acción política. En este difícil combate contarán con toda esa ayuda para recobrar la libertad y lograr una independencia ineluctable.

55. Sr. EL KONY (República Árabe Unida) (traducción del inglés): Señor Presidente, permítame expresar nuestra profunda satisfacción por verle ocupar una vez más este elevado cargo de tanta responsabilidad y guiar nuestra labor con tal prudencia, capacidad y distinción.

56. Dos veces durante el actual período de sesiones de la Asamblea General debatimos el problema de Namibia. Exactamente lo mismo ha ocurrido en el Consejo de Seguridad: primero en enero de 1968 y luego en marzo del mismo año. Ello evidencia la gran preocupación de las Naciones Unidas por el problema de Namibia, preocupación que comparte de forma tan amplia todo el mundo.

57. Los debates que se produjeron tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad han puesto en claro ciertos hechos: primero, hay un acuerdo virtualmente general de que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad especial y directa de conducir al pueblo de Namibia a la libertad y la independencia. Dicha responsabilidad quedó claramente enunciada en la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, por la cual se decidió que había terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y se convirtió a dicho Territorio en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas y, en consecuencia, la Asamblea General creó el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, para que administrase el Territorio hasta su independencia, y le pidió que hiciera todo lo posible para que el Territorio pudiese obtener la independencia en junio de 1968 a más tardar.

58. Segundo, existe un acuerdo general de que mientras el Territorio esté dominado por Sudáfrica el pueblo de Namibia no podrá ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia. La actitud del régimen racista de Pretoria hacia la libre determinación y la independencia es bien conocida, y teniendo en cuenta la Asamblea General puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia.

59. Tercero, es evidente que Sudáfrica no desea retirarse del Territorio que ocupa a menos de que se vea forzada a hacerlo. El historial de Sudáfrica en las Naciones Unidas, así como su reciente actitud de desaffo frente al Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental y al Consejo de Seguridad, lo demuestran. No sé de prueba alguna más

convinciente que la proporcionada por el propio Gobierno de Sudáfrica, tanto con las declaraciones de sus funcionarios como con las medidas que ha adoptado para anexar el Territorio. El Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental declaró en su informe que:

"[El Consejo] está convencido además de que Sudáfrica no se retirará del Territorio si no se adoptan medidas de fuerza para hacerla salir de él." [A/7088 y Corr.1, párr. 63.]

60. Cuarto, la abrumadora mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas opina que el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental debe continuar sus esfuerzos para cumplir, por todos los medios disponibles, el Mandato que le ha confiado la Asamblea General. Creemos que el Consejo debe seguir tratando de establecerse en el Territorio con la ayuda y la asistencia de todos los órganos de las Naciones Unidas así como de los Estados Miembros. Debe ejercer todos los poderes administrativos posibles a fin de ayudar al pueblo de Namibia dentro de las limitaciones que le impone el hecho de que no se le haya permitido hasta ahora funcionar en el Territorio. A este respecto, muchas delegaciones se han referido a la creación de un programa especial separado de formación y enseñanza, que administraría el Consejo. Otras sugirieron que el Consejo prestase toda la asistencia posible al pueblo de Namibia en su lucha por la libertad y la independencia, objetivo en el que están comprometidas las Naciones Unidas. Mi delegación apoya plenamente dichas propuestas. Nos satisface la decisión del Consejo de expedir pasaportes a los namibianos. Abrigamos la esperanza de que los Estados Miembros ayuden al Consejo a este respecto reconociendo la validez de esos pasaportes. Deseo recalcar el hecho de que el Consejo es la autoridad legal en lo que se refiere a la administración del Territorio, hasta que éste logre la independencia. En consecuencia, todo trato con el Gobierno de Sudáfrica, así como toda medida adoptada por éste en relación con el Territorio de Namibia, debe considerarse carente de validez.

61. Quinto, las Naciones Unidas, que han puesto al Mandato y convertido al Territorio en responsabilidad directa de ellas, deben ocuparse de que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia. Ni la terminación del Mandato ni la creación del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental es nuestro objetivo último. Nuestro objetivo es la independencia de Namibia. A fin de alcanzarlo, la terminación del Mandato debe producir todos sus efectos jurídicos, lo que no puede ocurrir mientras Sudáfrica ocupe el Territorio. Por lo tanto, es imperioso que se obligue a Sudáfrica a retirar su administración del Territorio. De lo contrario, no tendrá lugar el proceso previsto por las Naciones Unidas para conducir el Territorio a la independencia. Es evidente que el papel del Consejo de Seguridad a este respecto es de vital importancia. La continuación de la presencia ilegal de Sudáfrica en un Territorio que está bajo jurisdicción de las Naciones Unidas constituye en realidad ocupación extranjera.

62. Esta consideración es básica para nuestro concepto de la responsabilidad del Consejo de Seguridad.

Este ha sido facultado para tomar decisiones jurídicamente obligatorias y tiene el poder de adoptar medidas coercitivas. Al aprobar las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968), el Consejo de Seguridad tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 2145 (XXI), por la cual la Asamblea General decidió que Sudáfrica no tiene derecho a administrar el Territorio de Namibia y convirtió a éste en su responsabilidad directa. El Consejo de Seguridad reafirmó también el derecho inalienable del pueblo del Territorio de Namibia a la libertad y a la independencia, y reconoció su responsabilidad especial para con dicho pueblo y Territorio. Así, cabe esperar que el Consejo de Seguridad, tras haber reconocido así su responsabilidad, adopte medidas eficaces para que el Consejo de las Naciones Unidas para Sudáfrica pueda desempeñar sus funciones. La única manera eficaz de lograrlo es invocar el Capítulo VII de la Carta. El propio Consejo de Seguridad tiene experiencia directa con Sudáfrica. Conoce bien la intransigencia de Sudáfrica y su desafío a las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968). Es significativo observar, como han afirmado muchas delegaciones, que las dos principales Potencias votaron a favor de la resolución 2145 (XXI).

63. Otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad no se opusieron a dicha resolución. La lógica de la resolución 2145 (XXI) exhorta a la adopción de medidas eficaces para asegurar el retiro de Sudáfrica del Territorio de Namibia. Cuando las principales Potencias apoyaron la terminación del Mandato, o al menos no se opusieron a ello, lo interpretamos como alentador indicio de su voluntad de poner en vigor las decisiones de las Naciones Unidas. Sin embargo, algunas de estas Potencias, que son aliadas y amigas tradicionales de Sudáfrica y sus principales asociadas comerciales, se negaron a prestar su apoyo a cualquier medida eficaz del Consejo de Seguridad. Otros Miembros de las Naciones Unidas que tienen intereses económicos y financieros en Sudáfrica han alentado al Gobierno de ese país a desafiar la autoridad de las Naciones Unidas al continuar sus relaciones diplomáticas, políticas y económicas con aquel Gobierno. La actitud de dichos Estados no resulta beneficiosa para el interés inmediato de la paz ni para sus propios intereses a largo plazo.

64. Estamos convencidos de que a menos de que los aliados y amigos de Sudáfrica cambien de actitud y cesen su apoyo militar, financiero y político a Sudáfrica, el régimen racista de Pretoria mantendrá su desafío a la Organización internacional. La actitud de los amigos y aliados de Sudáfrica nos hace pensar que el problema de Namibia no es sino un síntoma del conflicto general entre las fuerzas en ascenso del nacionalismo y las fuerzas del sistema anticuado de dominación extranjera que pretende mantener y extender su poder en forma de dominio político, militar, económico o racial.

65. No estamos hoy más cerca de una solución que antes de la terminación del Mandato. El único medio de encontrar salida a la situación actual es el de los esfuerzos conjuntos de los órganos de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros. El problema no puede resolverse con éxito y eficacia mediante simples declaraciones y anatemas. Si deseamos que se devuelva la libertad y la independencia a quienes han

sido privados de ellas por la fuerza, así como liberar al pueblo de Namibia, sujeto a la sangrienta tiranía de Sudáfrica, debemos actuar inmediatamente. No se trata de saber si el Consejo de las Naciones Unidas para Sudáfrica ofrece el mejor método de lograr que el pueblo de Namibia pueda ejercer su derecho a la libre determinación; se trata simplemente de saber si debemos actuar ahora, o sucumbir a las vacilaciones y permitir que la situación se nos escape de las manos.

66. Tenemos que elegir: ¿debemos adoptar medidas eficaces para asegurar el retiro de Sudáfrica del Territorio o dejar el Territorio bajo la dominación de Sudáfrica y colocar al pueblo de Namibia a merced de dicho régimen racista? El Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental nos advirtió de los peligros de la continuación de la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio. Irónicamente, mientras nos empeñamos en una discusión vana acerca de si la creación del Consejo fue o no el mejor método de conducir al pueblo de Namibia a la independencia, Sudáfrica se dedica a anexionar el Territorio, a quebrantar la resistencia del pueblo de Namibia y a sofocar los movimientos de liberación. Dichas medidas adoptadas por Sudáfrica sólo sirven para recalcar aún más la urgencia de que se adopten cuanto antes medidas eficaces y para seguir poniendo de relieve la necesidad que esta Organización tiene de la unidad de acción.

67. Con gran sorpresa de mi delegación, durante el debate se ha sugerido que tratemos de ponernos en contacto con Sudáfrica para hallar una solución al problema de Namibia.

68. Ningún problema en la historia de las Naciones Unidas se ha tratado con tanta paciencia y comprensión como el de Namibia. Se recordará que se han explorado ya todos los caminos. Todos recordamos todavía la tentativa más reciente del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental para ponerse en contacto con Sudáfrica. Dicha tentativa del Consejo tropezó con la desdeñosa negativa de Sudáfrica.

69. De hecho, al socavar la autoridad y el poder de las Naciones Unidas, o al transformarlas en un instrumento ineficaz, conducimos al mundo al caos y al desorden. La Carta de las Naciones Unidas no se hizo para quedar en letra muerta. Se aspiraba a que el Capítulo VII de la Carta se invocara y aplicara contra los Estados delincuentes que perturban la paz internacional y desafían la autoridad de las Naciones Unidas.

70. En conclusión, deseo rendir homenaje al pueblo de Namibia por su valor y sacrificio en su combate por la libertad y la independencia. Deseo asegurarle que la República Árabe Unida continuará apoyándolo en su lucha.

71. Sr. ROSSIDES (Chipre) (traducido del inglés): Permítame expresar, señor Presidente, la satisfacción y el placer de mi delegación al ver que nuevamente está usted al frente de los trabajos de esta Asamblea tras haber conducido sus deliberaciones con prudencia, imparcialidad y tacto durante el vigésimo segundo período ordinario de sesiones.

72. La posición de Chipre en relación con el presente tema es bien conocida. Está determinada por sus tradiciones, pasadas y presentes, y por su larguísima historia de lucha para conservar o recuperar su libertad. Por lo tanto, es natural que ahora apoyemos vigorosamente la causa de los pueblos de Namibia que combaten por su independencia y su dignidad humana. Su causa es la nuestra y nuestras son sus aspiraciones. Por lo tanto, nuestra posición sobre esta cuestión y otras semejantes se rige por nuestra entrega a los principios de la Carta: los de igualdad ante la justicia, unidad y libre determinación, que en nuestra era son las normas aceptadas del orden social e internacional.

73. Así, hemos sumado incondicionalmente nuestra voz, en solidaridad con nuestros hermanos de Africa y de todos los pueblos del mundo amantes de la libertad, para reclamar la liberación del pueblo de Namibia y la terminación de la ocupación militar ilegal de dicho país por Sudáfrica.

74. Apoyamos y copatrocinamos todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Sin embargo, la actitud de Sudáfrica, pese a dichas resoluciones, ha sido, por desgracia, tan intransigente y poco conciliadora, y tan desafiante de la autoridad de las Naciones Unidas, que la situación ha ido de mal en peor. Por eso nos enfrentamos con un estado de cosas cada vez más crítico.

75. En consecuencia, es necesario que la Asamblea General, en esta coyuntura, haga inventario de la situación y tome decisiones acerca de las medidas que deben adoptarse para aplicar sus resoluciones a este respecto.

76. Por su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General declaró que Sudáfrica había violado notoriamente sus obligaciones en virtud del Mandato a ella confiado sobre dicho Territorio por la Sociedad de las Naciones y que, en consecuencia, había perdido todo derecho a la administración del mismo.

77. Al disolverse la Sociedad de las Naciones en abril de 1946, el Mandato de Sudáfrica sólo podía continuar con el consentimiento de la Organización sucesora, las Naciones Unidas. La Corte Internacional de Justicia dio un fallo según el cual, "aparte del Mandato, Sudáfrica no tiene ningún derecho a administrar el Territorio"<sup>4/</sup>.

78. Por lo tanto, la Asamblea General decidió terminar el Mandato y convertir al Territorio en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Por su resolución 2248 (S-V), creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental a fin de que ejerciera la administración interina del Territorio en preparación de la independencia que debía llegar en junio de 1968, y con instrucciones de entrar en contacto con el Gobierno de Sudáfrica para la transferencia de la administración del Territorio. No obstante, el régimen de Pretoria evadió persistentemente todo contacto con dicho Consejo, e incluso se negó a permitir la entrada en el Territorio, en un Territorio que está legalmente bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

79. Así, el Gobierno de Sudáfrica, a pesar de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, sigue ocupando y administrando ilegalmente el Africa Sudoccidental; además, dicho Gobierno refuerza su control e impone su legislación inhumana mediante la actuación de su policía. Pero aun, intenta promover un plan siniestro para quebrantar la unidad del país y destruir su identidad y estatuto internacional, y para ello procede a dividir el Territorio en unidades administrativas separadas con miras a la partición, como medio de anexarlo. Este es el aspecto más grave de la situación, un aspecto que requiere medidas urgentes, pues si se permite que dicho proceso de partición continúe, producirá una situación irreparable al crear un foco más de guerra perpetua y una amenaza explosiva a la paz, como ha ocurrido con los otros casos de partición conocidos.

80. A este respecto, el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental informa que: "se introdujo" hace poco "en el Parlamento sudafricano un proyecto de ley que, de ser adoptado, autorizaría al Gobierno a poner en vigencia su política de creación de los llamados territorios patrios (bantustanes) separados en el Africa Sudoccidental, de conformidad con lo recomendado por la Comisión Odendaal" [A/7088 y Corr.1, párr. 49].

81. Al hablar en la Asamblea sobre esta cuestión el pasado año durante el quinto período extraordinario de sesiones, tuve ocasión de afirmar que:

"El Gobierno de Sudáfrica intentó reactivar su política particionista y comenzó a considerar el informe de la Comisión Odendaal, que recomendaba la parcelación y división del Africa Sudoccidental conforme al sistema de los bantustanes, intentando así destruir la unidad e integridad territorial del país y su estatuto internacional... Esta política divisionista del régimen de Sudáfrica es de antigua data. Cuando el punto fue planteado ante las Naciones Unidas en 1958 por un Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental, una gran mayoría de la Asamblea General condenó categóricamente toda idea de partición y ninguno de los representantes que participaron en el debate la apoyó en modo alguno. Se consideró en general que esa política tendría efectos desastrosos y significaría "la aceptación por la Asamblea General del principio del apartheid" y una "traición a la causa." [1514a. sesión, párr. 65.]

82. En aquel debate recalcamos que:

"Es necesario actuar con decisión a fin de establecer una presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Territorio, no sólo para acelerar el proceso de la independencia sino también, lo que es más importante, para evitar la creciente amenaza de partición, que es con mucho la calamidad más grave y permanente por sus malignas consecuencias y la amenaza a la paz que representa." [Ibid., párr. 68.]

83. El denominado sistema de territorios patrios separados, aparte de su índole moral y socialmente inaceptable, es contrario a la exhortación hecha por la Asamblea General a Sudáfrica el 27 de octubre de 1966:

"Que se abstenga... de toda acción... que en el sentido que sea altere o tienda a alterar el... es-

<sup>4/</sup> International status of South West Africa, Advisory Opinion: I. C. J. Reports, 1950, pág. 128.



tatuto internacional del Africa Sudoccidental." [Resolución 2145 (XXI), párr. 7.]

84. Como se afirma en el informe del Consejo: "esta medida confirma la determinación de Sudáfrica de destruir la unidad y la integridad territorial del país" [A/7088 y Corr.1, párr. 49], en absoluto desaffo a las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V), sección I.

85. Los conocidos procesos de los combatientes por la libertad del Africa Sudoccidental constituyen un ejemplo más de la actitud desafiante del Gobierno de Sudáfrica frente a las resoluciones tanto de la Asamblea General como a las del Consejo de Seguridad. En efecto, desafió a esta Asamblea al promulgar leyes que debían aplicarse a un territorio sobre el cual resulta claro que no tiene jurisdicción alguna y que está jurídicamente bajo la autoridad y jurisdicción de las Naciones Unidas. Desafió las decisiones del Consejo de Seguridad que le exhortaron primero a desistir y, ulteriormente, a interrumpir dichos juicios. Desafió nuevamente al Consejo de Seguridad cuando pasó por alto el último llamamiento de éste a que pusiera en libertad a los presos declarados culpables de forma tan ilegal. Además exhibió su desprecio por los principios fundamentales de la justicia y del derecho al someter a dichos combatientes por la libertad a juicios en que se jugaban la vida, en virtud de una legislación *ex post facto* en violación del principio bien conocido de "no hay delito ni pena sin una ley previa".

86. Es éste un historial sin precedentes de desacato y desprecio a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y de violación a las normas del derecho internacional, especialmente por un Miembro fundador de las Naciones Unidas, en notoria violación de la Carta que solemnemente había firmado.

87. El problema que se nos plantea presenta varias facetas que requieren nuestra más seria atención, así como la adopción de medidas inmediatas. Son las siguientes:

En primer lugar, la responsabilidad directa de las Naciones Unidas de lograr que Sudáfrica se retire cuanto antes del Territorio y de asumir la administración efectiva del mismo por conducto del funcionamiento efectivo del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental en el desempeño de las obligaciones que se le han confiado;

En segundo lugar, el deber de conservar la integridad y la unidad del Territorio, actualmente en inminente peligro de partición;

En tercer lugar, el deber de garantizar la rápida aplicación del principio de la libre determinación e independencia al pueblo de Sudáfrica;

En cuarto lugar, la responsabilidad de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de sostener, mediante la adopción de medidas adecuadas, la autoridad y sinceridad de propósitos de las Naciones Unidas — hoy seriamente amenazadas por el desaffo que hace Sudáfrica a la Organización — y de conservar las actuales normas de legalidad internacional.

88. Los siguientes problemas determinados resultan pertinentes a lo que antecede:

Primero, la liberación de los combatientes namibianos por la libertad que están presos y medidas necesarias para evitar nuevos procesos;

Segundo, las maneras de ayudar eficazmente al movimiento de liberación del Africa Sudoccidental y de prestar asistencia a los nacionales desplazados de dicho país;

Tercero, preparar al pueblo del Territorio para que se haga cargo de la administración del país.

89. Todos estos aspectos convergen y se centran en una actitud importantísima y urgente, es decir, la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Es imperioso que ello se logre, sea mediante la negociación o por la fuerza. Debe comprenderse que es prevenir una situación que empeora y el aplicar medios pacíficos a fin de producir un cambio evidentemente imperioso e inevitable resultará también en beneficio real de la población blanca del Territorio.

90. Sin embargo, estamos de acuerdo con el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental en que la actual actitud de Pretoria no ofrece mucha esperanza de diálogo. Por lo tanto, la Asamblea debe señalar inmediatamente a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de estudiar la adopción de medidas rápidas y eficaces, de conformidad con las disposiciones de la Carta, para aplicar nuestras resoluciones de modo que pueda lograrse la obtención cuanto antes de la independencia para el pueblo de Namibia. Subrayamos esta necesidad, habida cuenta de la conclusión del Consejo de que: "Sudáfrica no se retirará del Territorio si no se adoptan medidas de fuerza para hacerla salir de él". [A/7088 y Corr.1, párr. 63.]

91. Esta Asamblea tiene el deber de censurar a Sudáfrica por las flagrantes y reiteradas violaciones de sus resoluciones, así como de las decisiones del Consejo de Seguridad, en contravención del Artículo 25 de la Carta, así como por su despectivo tratamiento del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental en desaffo de la autoridad de las Naciones Unidas.

92. A menos que las Naciones Unidas perseveren y, utilizando todos los medios disponibles en virtud de las disposiciones de la Carta, impongan el respeto a su autoridad, su mismo fin y sinceridad de intenciones estarán en peligro. Las Naciones Unidas fueron establecidas no sólo para proteger la paz y la seguridad, sino también, y con ese objeto, para promover los derechos humanos y la justicia social, la igualdad y la libertad de todos los pueblos. Las resoluciones de la Asamblea General sobre este tema concuerdan plenamente con dichos principios de la Carta. Pero las resoluciones por sí solas, por bien redactadas que estén y por amplia que sea la mayoría con que se aprueben, no pueden dar los resultados deseados. Es su aplicación lo que cuenta para lograr los objetivos de la Carta.

93. Así, resulta imperioso que la Asamblea haga frente al desaffo respecto de la aplicación, y esto es lo que nos importa ante todo. Para ello, es ne-

cesario remitirse al Consejo de Seguridad, que está facultado para adoptar las medidas adecuadas en este caso.

94. La cuestión de la asistencia prestada al Territorio por los organismos especializados y la de la creación de un presupuesto separado para los programas que está examinando el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental constituye una línea de acción constructiva y goza de nuestro apoyo total. Deben tomarse con carácter de urgencia disposiciones financieras, y proporcionarse los medios necesarios de asistencia social, estudio y capacitación para los namibianos desplazados. A nuestro juicio, el programa se realizaría bajo los auspicios del Consejo. Pero ello nos lleva a la cuestión de dar al Consejo los medios con que desempeñar sus funciones. Deben adoptarse medidas presupuestarias y de otro tipo para ayudarlo a funcionar de la manera prevista en el momento de su creación. Si lo exhortamos a perseverar, no podemos abstenernos de proporcionarle lo necesario.

95. La puesta en libertad de los combatientes por la libertad del Africa Sudoccidental es otro tema que preocupa a mi delegación. Creemos que no debemos escatimar esfuerzos en ese sentido y que debe mantenerse a Sudáfrica bajo la presión constante de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y del Consejo para que sean puestos en libertad. También debe exhortarse a Sudáfrica a que se abstenga de nuevos procesos de este tipo.

96. Otro problema del que deseo ocuparme es la preparación del pueblo de Namibia para la independencia. Mi delegación no duda del nivel de civilización ni de la capacidad de los namibianos para gobernarse a sí mismos pero, incluso si así no fuera, la histórica resolución de la Asamblea General [1514 (XV)] que dispone la independencia de los países y pueblos coloniales declaró que "la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo, no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia".

97. En todo caso, es natural que, cuando un pueblo se libera del dominio colonial, existan ciertos requisitos de educación y preparación para la nueva era en que entra. Por lo tanto, debe señalarse a la atención del Consejo el hecho de que debe hacer todo lo posible a este respecto, quizá dentro del marco del programa especial que hemos mencionado.

98. Estos problemas requieren nuestra urgente atención. El plazo que hemos establecido para que el pueblo de Namibia logre la independencia — es decir, junio de 1968 — se ha cumplido casi; sin embargo, los progresos realizados hasta ahora son muy esca-

sos. Cuanto más tiempo permitan las Naciones Unidas que empeore esta venenosa situación en el Africa Sudoccidental y en otras partes del Africa meridional, tanto más trágicas serán las consecuencias para todos los interesados y para el mundo en general. Sin embargo, debemos encargarnos de que la resolución que aprobemos sea de índole tal que podamos contar con su aplicación, pero sin renunciar a los objetivos establecidos — es decir, a la conservación de la integridad y de la unidad del país, y al pronto logro de su independencia.

99. Por el informe del Consejo advertimos que sus miembros quedaron muy impresionados por "el valor del pueblo del Africa Sudoccidental y su determinación de lograr la independencia de su Territorio" [A/7088 y Corr.1, párr. 72]. Nos resultó grato recibir dicha información. Con tan resuelta determinación de llevar adelante su legítimo combate por la independencia, y con la voluntad de esta Organización de prestarles ayuda, estamos convencidos de que no está lejano el día en que el pueblo de Namibia ocupará el lugar que legítimamente le corresponde entre las naciones libres de la comunidad mundial. Este es el mensaje que les enviamos, un mensaje de solidaridad y de esperanza a un pueblo geográficamente muy lejano de Chipre, y sin embargo cerca de nuestro corazón, pues su lucha, sus ideales y aspiraciones son los nuestros propios.

100. Opinamos que la cuestión del Africa Sudoccidental representa el conflicto entre dos mundos y dos conceptos en un período de transición que pone a prueba a la humanidad: entre el mundo anterior a las Naciones Unidas, con su concepto de dominación por la fuerza arbitraria, y el nuevo concepto de justicia y razón expresado por conducto de las Naciones Unidas. Si prevalece la idea sudafricana de mantenerse ilegalmente por la fuerza en el Africa Sudoccidental y de destruir a dicho país mediante la fragmentación, retrocederemos hacia el dominio de la fuerza arbitraria, en total negación de las Naciones Unidas y de su Carta.

101. Por lo tanto, reviste suprema importancia para todos nosotros — para todos los que apoyamos a las Naciones Unidas y su autoridad como instrumento de la paz en la justicia y la libertad — que nos ocupemos de que las resoluciones de las Naciones Unidas no sean anuladas de hecho.

102. El PRESIDENTE (traducido del francés): Con esto, la Asamblea ha escuchado a los 72 oradores que se habían inscrito para participar en el debate sobre la cuestión del Africa Sudoccidental.

*Se levanta la sesión a las 12.15 horas.*